



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 259-2022-MPT

Pampas, 14 de noviembre del 2022

### VISTO:

El Informe N° 592-2022-GDE-MPT de fecha 09 de noviembre de 2022, presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico, mediante el cual solicita el reconocimiento de los miembros del Consejo Local de Fomento Artesanal de la Provincia de Tayacaja (COLOFAR TAYACAJA), el Informe Legal N° 740-2022-DAC-GAJ-MPT/P de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0314-2022-SGPEyT-GDE/MPT de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194 de la Política del Perú, modificado con la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce a los gobiernos locales, autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Ley N° 29073 - Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, se creó el Consejo Nacional de Fomento Artesanal - CONAFAR, como órgano de coordinación entre el sector público y el sector privado vinculado a la actividad artesanal, teniendo entre sus funciones proponer la política artesanal a nivel nacional, precisándose en el inciso 12.4 del artículo 12 de la referida Ley que, las Municipalidades Provinciales contarán con un Consejo Local de Fomento Artesanal como órgano de coordinación entre el sector público y privado, siendo su composición y funciones establecidas por norma local;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 11 del Reglamento de la Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2010-MINCETUR, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 020-2011-MINCETUR, establece que se debe promover el funcionamiento y mantener una vinculación permanente con los Consejos Regionales y Consejos Locales de Fomento Artesanal, logrando una visión del sector artesanal que le permita formular propuestas para el diseño de las políticas y estrategias de desarrollo del sector;

Que, el artículo 73, numeral 4.4) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente título con carácter exclusivo o compartido;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 117-2022-MPT de fecha 27 de septiembre del 2022, se aprobó la creación del Consejo Local de Fomento Artesanal de la Provincia de Tayacaja (COLOFAR TAYACAJA), órgano de coordinación entre el sector público y privado que tiene por objeto promover el desarrollo del artesano y de la artesanía en sus diversas modalidades, integrándolas al desarrollo de la Provincia de Tayacaja;

Que, con Informe N° 0314-2022-SGPEyT-GDE/MPT de fecha 27 de octubre de 2022, la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo solicita que se emita el acto resolutorio del despacho de Alcaldía, reconociendo a los representantes de los artesanos y de la institución educativa vinculado a la actividad artesanal que serán parte del Consejo Local de Fomento Artesanal Tayacaja;

Que, a través del Informe Legal N° 740-2022-DAC-GAJ-MPT/P de fecha 08 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que deviene en procedente la solicitud incoada por la recurrente, en consecuencia, emítase acto resolutorio reconociendo a los integrantes de la COLOFAR; recomendando inicie la propuesta de proyecto del Reglamento del Consejo Local de Fomento Artesanal, siendo que su composición y funciones son establecidas por norma local;

Que, mediante Informe N° 592-2022-GDE-MPT de fecha 09 de noviembre de 2022, la Gerencia de Desarrollo Económico solicita la aprobación mediante acto resolutorio reconociendo a los representantes de los artesanos y de



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 259-2022-MPT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

Pampas, 14 de noviembre del 2022

la institución educativa vinculados a la actividad que serán parte del Concejo Local de Fomento Artesanal-COLOFAR TAYACAJA;

Que, de conformidad con la Ley N° 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-MINCETUR y modificado por los Decretos Supremos Nos. 020-2011-MINCETUR y 007-2012-MINCETUR y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** a los miembros que integran el Consejo Local de Fomento Artesanal de la Provincia de Tayacaja - COLOFAR TAYACAJA, siendo los siguientes miembros:

- El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, como Presidente del Consejo; siendo el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, su presidente alterno.
- El (la) Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Tayacaja en calidad de Titular; siendo el (la) Sub Gerente de Cultura, Juventud y Deporte de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en calidad de miembro alterno del Consejo.
- Un representante de la Asociación de Artesanos Innovadores del Valle de Opamayo - Tayacaja.
- Un representante del Centro de Educación Básica Regular "SERAFIN DEL MAR".

**ARTÍCULO SEGUNDO. - La instalación y juramentación del Consejo Local de Fomento Artesanal de la Provincia de Tayacaja - COLOFAR TAYACAJA, tendrá un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de emitida la presente resolución.**

**ARTÍCULO TERCERO. - El Consejo Local de Fomento Artesanal de la Provincia de Tayacaja - COLOFAR TAYACAJA, propone su Reglamento Interno y modificatorias, al alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja para su posterior aprobación.**

**ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR** el Reglamento Interno del Consejo Local de Fomento Artesanal de la Provincia de Tayacaja - COLOFAR TAYACAJA en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, una vez recibida la propuesta de Reglamento remitido por el Consejo Local de Fomento Artesanal del Provincia de Tayacaja-COLOFAR TAYACAJA.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Secretaría General, la notificación del presente acto resolutive a las unidades orgánicas que tengan injerencia en el cumplimiento de la misma; asimismo encargar a la Sub Gerencia de Organización, Estadística e Informática, la publicación y difusión de la presente resolución en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCVELICA

J. Carlos Coronado Gavilán  
ALCALDE